

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.C)
Demandante	Ferroflejes
Demandados	Fajardo Williamson S.A. y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00395-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Mediante memorial del día 21 de octubre de 2021 (pdf 13), la parte demandante allega el certificado de existencia y representación de la codemandada PROMOTORA SOLER GARDENS S.A., cumpliendo así con el requisito exigido por auto del 12 de octubre de 2021.

No obstante, previo a ordenar su emplazamiento, deberá realizar las diligencia de notificación en la dirección que reporta en el certificado aportado, esto es en, la **calle 3 sur No. 36-10.**

Lo anterior, con el fin de evitar posibles futuras nulidades procesales.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, y en consecuencia la terminación del proceso, realice las diligencias de notificación de sociedad PROMOTORA SOLER GARDENS S.A.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)